



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**

DECRETO ALCALDICIO N° 2890-
QUILLÓN, Julio 05 de 2019-

VISTOS:


1. El CONVENIO suscrito con fecha 27 de junio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y la Universidad Andrés Bello;
2. Ley N° 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con delegación de firmas a directivos que indica;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y direcciones que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019;
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del tribunal Electoral de la región del Bío Bío;
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE** suscrito con fecha 27 de junio de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, representada por su alcalde (S) aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, Don Vladimir Peña Mahuzier y la **Universidad Andrés Bello**, representada por su Vicerrector Económico Don Raúl Peralta San Martín, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en el mencionado convenio, que se entiende incorporado al presente Decreto, cuya vigencia es de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado en forma sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle termino, a través de carta certificada con a lo menos dos meses de anticipación al plazo original.
2. **DERIVESE** copia del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de salud Municipal, para su conocimiento y cumplimiento de la materia cuando le corresponda.

ANÓTESE, REGÍSTRASE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE


NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)

l/aso.-

DISTRIBUCION

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL
- SALUD
- ARCHIVO SECMU



**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Santiago, a 27 de junio de 2019, entre la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT N° 71.540.100-2, en adelante e indistintamente "**la Universidad**" ó "**UNAB**", representada por su Vicerrector Económico Sr. **Raúl Peralta San Martín**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por su Vicerrector de Servicios Universitarios y Asuntos Estudiantiles Sr. **Alejandro Zamorano Jones**, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] por una parte; y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT N° 69141400-0 en lo sucesivo "**La Municipalidad**" ó "**La Institución**", representado por don **Vladimir Peña Mahuzier**, en su calidad de **alcalde (s)**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle **18 de septiembre número 250** Comuna de **Quillón**, se acuerda el siguiente convenio docente asistencial:

PRIMERO: **La Municipalidad** entrega servicios de salud a la comunidad, para lo cual considera de gran interés establecer vínculos de colaboración con las Universidades con el objeto de mejorar la calidad y la eficiencia de la prestación de los servicios inherentes.

SEGUNDO: Por su parte, la Universidad es una corporación de derecho privado de educación superior, que ha experimentado un crecimiento importante en su actividad académica en el área de la salud, por lo que le es de gran importancia establecer vínculos con **la Municipalidad** a fin de que en ella se lleven adelante programas de colaboración asistencial docente.

TERCERO: Actividades.

- a) **La Municipalidad de Quillón** se constituirá en un polo clínico para la realización de cursos y prácticas clínicas necesarias para las **Carreras de Medicina, Enfermería, Odontología, Obstetricia, Tecnología Médica, Química y Farmacia, Kinesiología, Nutrición y dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Psicología y Trabajo Social**, en conformidad a los planes de estudios y programas vigentes para la especialidad y de acuerdo a las posibilidades y recursos de que disponga el establecimiento.
- b) **La Universidad** se compromete a proporcionar recursos orientados a posibilitar la actividad docente y fomentar el desarrollo académico. El monto de estos recursos deberá ser concordado por ambas partes, conforme al nivel de actividad docente asistencial que se ejecute en dicho establecimiento.

Los recursos materiales que la Universidad destine en virtud de este convenio al establecimiento, serán entregados a título de comodato, pudiendo por tanto la Universidad, al término de este convenio, retirarlos o donarlos a **la Municipalidad**.

- c) El espíritu del convenio supone que la docencia para las carreras que imparte la Universidad, que se desarrolle en la **Institución** sea realizada principalmente por los profesionales que lo conforman. De este modo, los profesionales que ejerzan funciones de profesores regulares, serán incluidos en el proceso de jerarquización académica de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad y recibirán una asignación por su actividad docente.
- d) La Universidad compromete la participación de los profesionales de **la Municipalidad** que realicen docencia en virtud de este acuerdo, en las comisiones que se conformen para abordar aspectos curriculares y académicos de las respectivas carreras.
- e) La Universidad otorgará, a los profesionales señalados en la letra anterior, acceso a sus concursos de investigación de acuerdo a la política administrada por la Dirección de Investigación de la Universidad, como asimismo, a los laboratorios y bibliotecas de sus distintos Campus.
- f) La Universidad se compromete a pagar al **Municipalidad** la suma de **4 UF (cuatro unidades de fomento)** mensuales por cada alumno que efectúe su internado clínico, a horario completo, y en horario parcial, la Universidad pagará el valor proporcional mensual a las horas que corresponda.
- g) Para los efectos del cálculo y facturación, se debe considerar que 1 (una) JCE (jornada completa equivalente), equivale a 160 horas (y de 120 horas para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación) para los alumnos internos a tiempo completo en 4 semanas. Para los efectos de cálculo, se debe aplicar la siguiente fórmula: para los Internos $(N^{\circ} \text{ de semanas efectivas} / 4) * 4 \text{ UF} * \text{Valor UF en } \$ = \text{Valor a facturar en } \$$. Para los alumnos Curriculares $(N^{\circ} \text{ de horas efectivas} / 160 \text{ ó } 120) * 4 \text{ UF} * \text{Valor UF en } \$ = \text{Valor a facturar en } \$$.
- h) Los pagos se realizarán anualmente, el cual será respaldado mediante la entrega de comprobante de ingreso municipal por parte de la I. Municipalidad de Quillón a la Universidad Andrés Bello.
- i) No obstante, lo señalado anteriormente, las partes podrán acordar durante la vigencia del convenio consensuar otras formas de pago de aranceles, fijando sus condiciones mediante la entrega de bienes y servicios, tales como equipamiento, instrumental clínico y/o médico. Entrega que se respaldará mediante la creación de un anexo que pasará a ser parte integral de este convenio.
- j) **La Municipalidad** garantiza que los pagos u otros artículos de valor proporcionados por UNAB en virtud de este Contrato se utilizarán a beneficio de **la Institución** o de los trabajadores de **la Municipalidad** en general, y no para beneficio personal de ninguna persona que podría tener influencia sobre la asignación de cupos de práctica para alumnos de UNAB.

CUARTO: Duración y término.

El convenio tendrá como duración el plazo de **2 años** calendarios, contado desde la fecha de su suscripción. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de ellas manifestare a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento del plazo original o prórroga en su caso, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia.



Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán ponerle término anticipado, mediante aviso escrito enviado por Correos de Chile, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha que se fije como de término, sin necesidad de expresar causa, y sin quedar obligado al pago de multas o indemnización alguna.

Las partes manifiestan que, ante ningún evento de término del convenio se podrán alterar o interrumpir los procesos de práctica, académicos y docentes que se han establecido en virtud de este convenio y de sus acuerdos complementarios hasta no implementar su continuación o finalización de los procesos académicos que se encuentren en curso.

QUINTO: Se deja expresa y especial constancia que las personas de la Universidad que hayan de incorporarse a **la Municipalidad** en virtud del presente convenio, ya sean alumnos, docentes u otros, deberán respetar las normas que regulan su quehacer, obligándose a cumplir con las reglas y disposiciones que imparta la **Institución**. En particular, se define explícitamente que se debe velar por:

- Proteger la seguridad de los pacientes.
- Proteger los derechos de los pacientes.
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

SEXTO: Divulgación.

El contenido del convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones y en general toda actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios complementarios, deberá divulgarse en la forma que de común acuerdo establezcan las partes, con indicación siempre de las entidades participantes.

Todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

SÉPTIMO: No exclusividad.

El convenio no restringe a las partes de poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos. A mayor abundamiento, la **Municipalidad** podrá establecer acuerdos y convenios con otras Universidades y mantener los actualmente vigentes y, a su vez, **la Universidad** podrá establecer acuerdos y convenios con otras Clínicas, Hospitales y/o cualquiera entidad de salud; todo lo anterior siempre que unos u otros acuerdos no contravengan las disposiciones del presente convenio.

OCTAVO: Mejor esfuerzo.

Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento y potenciación de los objetivos del convenio, realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.

NOVENO: Responsabilidad



Mientras dura su experiencia clínica, el estudiante de la Universidad que ejecute actividades docente asistenciales en **la Institución** en virtud de este convenio, mantendrá su condición de alumno de la Universidad y, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Seguro Escolar por accidentes que pudiera experimentar tanto en el trayecto como en el lugar en que ejecute la actividad práctica.

La Universidad responderá ante la **Municipalidad** por los hechos cometidos por sus alumnos en el ejercicio de las actividades de internado clínico que se ejecuten en la Clínica con motivo de la ejecución de este convenio y durante su permanencia en dicho establecimiento, reembolsándole las sumas a que pudiere verse obligada a pagar a consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o de una transacción extrajudicial previamente aprobada por la Universidad.

DÉCIMO: Número de alumnos e implementación.

La **Municipalidad** se reservará la determinación del número de estudiantes aceptados, según cupos existentes, para asegurar la calidad y el normal proceso de atención al público. **La Universidad y la Municipalidad** coordinarán con antelación el envío de estudiantes a dicho campo clínico.

La Universidad, en un espacio cedido por **la Municipalidad** para residencia de sus alumnos, podrá instalar casilleros u otros muebles que estime necesarios.

UNDÉCIMO: Resolución de Conflictos

Cualquiera dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose ambas partes expresamente competencia

DUODECIMO: Delitos de Lavado de Activos, financiamiento al terrorismo, cohecho y receptación.

Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética para instituciones y proveedores publicado en www.unab.cl y la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos de Cohecho, y Receptación. Junto con lo anterior, **la Municipalidad** se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

DÉCIMO TERCERO: Domicilios.

Para todos los efectos que haya lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este convenio.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

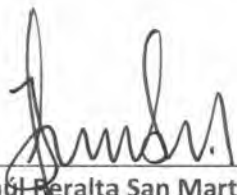


Las partes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente constituidos y que se encuentran vigentes, con facultades suficientes para obligar a sus representadas.

La personería para representar a la Universidad Andrés Bello de don **Raúl Peralta San Martín** y de don **Alejandro Zamorano Jones** consta en escrituras públicas de fechas 11 de agosto y 06 de enero de 2016, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don **Vladimir Peña Mahuzier** para representar a **la Ilustre Municipalidad de Quillón, en su calidad de alcalde (s)** en Decreto Alcaldicio número 2.294 de fecha 12.05.2015.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares quedando dos de ellos en cada una de las partes. En comprobante y previa lectura firman.

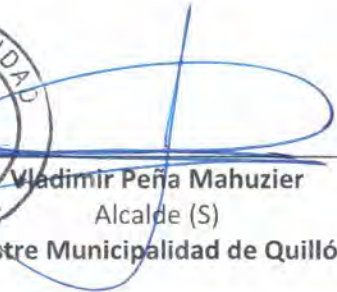


Raúl Peralta San Martín
Vicerrector Económico
Universidad Andrés Bello



Alejandro Zamorano Jones
Vicerrector S.U.A.E.
Universidad Andrés Bello




Vladimir Peña Mahuzier
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Quillón